

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

16964 RESOLUCION de 21 de mayo de 1991, de la Dirección de Administración Industrial, por la que se proroga la homologación concedida al producto bituminoso Kubertol-FV-Gris-Elastómero, fabricado por la empresa «Sánchez-Pando, Sociedad Anónima», en el Valle de Trápaga (Bizkaia).

Recibida en la Dirección de Administración Industrial la solicitud presentada por don Ricardo Sánchez-Pando, en representación de la empresa «Sánchez-Pando, Sociedad Anónima», con domicilio social en Valle de Trápaga, paseo de la Estación, sin número, Territorio Histórico de Bizkaia, para la prórroga de la homologación concedida al producto bituminoso Kubertol-FV-Gris-Elastómero, fabricado por la citada empresa en su instalación industrial ubicada en Valle de Trápaga (Bizkaia).

Vistas las Resoluciones de 10 de abril de 1989 y 2 de mayo de 1990 de la Dirección de Administración Industrial por las que se proroga la homologación concedida al producto bituminoso Kubertol-FV-Gris-Elastómero con la contraseña de homologación DBI-0047 P.

Visto el Decreto 105/1988, de 12 de febrero, por el que se complementan, modifican y actualizan determinados preceptos del Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, aprobado por Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya prórroga de homologación solicita.

Esta Dirección de Administración Industrial de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre Calidad y Seguridad Industrial ha acordado conceder la prórroga de homologación del producto bituminoso Kubertol-FV-Gris-Elastómero, fabricado por «Sánchez-Pando, Sociedad Anónima» en Valle de Trápaga (Bizkaia), manteniendo la misma contraseña de homologación DBI-0047 P, disponiendo, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de producción antes del 21 de mayo de 1992, definiendo como características técnicas las indicadas en la primitiva homologación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración y Política Industrial en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su recepción.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 21 de mayo de 1991.-La Directora de Administración Industrial, María Luisa Fuentes.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

16965 RESOLUCION de 20 de mayo de 1991, de la Consejería de Agricultura y Cooperación, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autoriza al Ayuntamiento de Daganzo, de la provincia de Madrid, para adoptar escudo heráldico.

El Ayuntamiento de Daganzo, de la provincia de Madrid, inició expediente para la adopción de escudo heráldico municipal, conforme al artículo 22, 2, b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de 9 de abril, por el que se regula el proceso de rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad de Madrid.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, de 9 de abril citado, figurando los informes favorables a que se hace referencia en los mismos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8, 1. d), del Decreto de la Comunidad de Madrid 178/1987, de 15 de octubre, a propuesta del Consejero de Agricultura y Cooperación, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de fecha 4 de abril de 1991, acuerda:

1.º Aprobar el escudo municipal de Daganzo, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y los informes a los que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y el Decreto 30/1987, cuya descripción queda como sigue:

«Partido. Primero, cuartelado en sotuer; primero y cuarto de sinople una banda de gules perfilada de oro; segundo, de gules, el lema "Ave María", en letras de oro (que es Mendoza), segundo de sinople la faja de gules mazonada de sable, acompañada en lo alto de dos dagas de plata emazonadas de oro con las puntas hacia abajo, y en lo bajo otra daga de lo mismo. Timbrado de corona real española.»

2.º Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Daganzo.

3.º Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de mayo de 1991.-el Secretario general técnico, Victor M. Díez Millán.

BANCO DE ESPAÑA

16966 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 1 al 7 de julio de 1991, salvo aviso en contrario:

	Comprador - Pesetas	Vendedor - Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	110,78	114,93
Billete pequeño (2)	109,67	114,93
1 marco alemán	61,13	63,42
1 franco francés	18,04	18,72
1 libra esterlina	179,72	186,46
100 liras italianas	8,22	8,53
100 francos belgas y luxemburgueses	296,99	308,13
1 florín holandés	54,27	56,31
1 corona danesa	15,83	16,42
1 libra irlandesa (3)	163,56	169,69
100 escudos portugueses	70,27	72,91
100 dracmas griegas	55,89	57,99
1 dólar canadiense	97,07	100,71
1 franco suizo	71,02	73,68
100 yens japoneses	80,27	83,28
1 corona sueca	16,93	17,56
1 corona noruega	15,68	16,27
1 mareo finlandés	25,81	26,78
100 chelines austriacos	868,63	901,20
1 dólar australiano	84,92	88,10
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	10,32	10,72
100 francos CFA	35,99	37,39
1 cruzeiro (4)	No disponible	
1 bolívar	1,45	1,52
100 pesos mejicanos	3,18	3,30
1 rial árabe saudita	28,33	29,43
1 dinar kuwaiti	No disponible	

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzeiro equivale a un nuevo cruzado.

Madrid, 1 de julio de 1991.